

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se pública para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.021, promovido por doña María del Rosario Portela Campedro, don Saturnino González García, don Tomás Pérez Cejuela de Arce, don Jenaro Hachero Quintero, don Francisco Huidobro del Blanco, don Jerónimo Polo Ibarrola, don Antonio Lacasa Sesé, don Angel Bergua Ibarbia, don Rosario Irigoyen Oria, doña María Pilar Zorrilla Maurín, don Fernando Vilellas Jiménez, doña Josefa Delgado González, don Francisco Herrero Casado, don Segundo Jiménez Jiménez, don Avelino Herráez Díaz, doña María Esperanza Arce Güemes, don Julián de las Heras y Lamata, don Federico-Gregorio Serrano Martín, don José María Padilla Muñoz, don Esteban Morales Morafes, don Elías Martínez Torrijos, don Zoilo López Escribano, don José Jiménez Ruiz, don Juan Domínguez Domínguez, don José Tobar Jiménez, doña María Luz Cañas Barambio, don Eduardo Gómez Molina, don Juan Guevara Hernández, don Mariano Remartínez Estrada, don Carlos Fernández Hernando, don Ricardo Maqueda Bravo, don Pedro Vicente Sancho, don José Antonio Jiménez García, don Salvador García Ruiz, don Heliodoro Lopera Escudero, don José Otero González, don Hilario Martínez Clares, doña Adelina Rubio Nasso, don Mateo Cortés García, don Rafael Quintas Hurtado, don Fernando Sánchez Fernández, don Gonzalo de la Peña Castro, don Antonio Benítez Perreira, don Antonio R. Piria Peón, don Pedro Navarro Cuenca, don José Rodríguez García, don Ignacio Gañán Escribano, don José María González Barbudo, don José Serrano Cerdón, don Manuel Correa Pinto, don Alfonso García Soto, don Antonio Pérez Alférez, don Alberto Cuadrado García, doña Catalina Vázquez Sánchez, don David Molina Iglesias, don José Luis Hernández Hurtado, don Andrés Mancilla Guerrero, don Gabriel Gamo Hernández, don José Manuel Bocanegra Navarro, don Adolfo García Castillo, don Alejandro García Espinosa, don Antonio M. Garzón Gomez, don Aureliano González de Cara, don Antonio Acosta Sánchez, don Luis González Olbriz, doña María Sánchez Leyva, don Ramon María Godoy Godoy, don Pedro Castañeda Barberán, don Cándido Martínez Parra, don Francisco Jiménez Martínez, don José Ayala Ayala, don José Onieva Arroyo, doña Margarita Sánchez Leyva, doña Trinidad Almeida Osorio, don Manuel Egea Esteban, don Victorino Santa Engracia Izquierdo, don Antonio Rolán Ciordea, don Máximo Hernández Andrés, don Nemésio Velamazán Serrano, don Anastasio García Pacheco, don Cándido Rebollar Gómara, don Jesús Cargo Enciso, doña Ascensión Pacheco Lafuente, don Florentino Ruiz-Carrillo Zuazo, don Félix Cadarso Maestu, don Nicasio Bujanda Peláez, don Félix López Crespo, don Marcelo Lasarte Ortiz de Murús, don Victorino García Gálvez, doña María Sáez Elorza, doña María de los Angeles Castillo Garnica, don Segundo Vela Martín, don Olimpio Asenjo Pastor, don Tomás Benito Sanz, don Javier Lázaro Moreno, don Luis Rodríguez Bocos, doña Benilde Chillón Luque, don Benito Martínez García, don Angel Escudero Rodríguez, don Domingo Calvo Lorenzo, don Lucas Zamora Barrión, don Laureano Martínez Furones, don Rudesindo Bermúdez Páez, don Santos Pontejó Centeno, don José Fidalgo Cunqueiro, don Juan López González, don Manuel Rodríguez Miguel.

Don Leopoldo Fernández Verdejo, doña María Adoración Escalja Folgado, doña Concepción Miranda Barbillo, don Pacifico Teodoro del Barrio de la Torre, doña Esperanza Leal Sanabria, don José Alfonso de Miguel Rodríguez, don Luis Gordo Santamaría, don Antonio Fraile Molina, don Baldomero Castaños Bolaños, don José Gómez-Imaz Mateos, don Jesús Alonso Campos, don Clemente Rodríguez Crespo, don Félix Blanco Andrés, don Clemente Martínez Aguado, don Eustasio Jorge Velayos, don Tomás Torres Gago, don Emilio Pardo Villapán, don Francisco Recollo Jabonero, don Fernando Crespo de la Cámara, don Carlos Marco García, don Juan Bautista Llamas Llamazares, don Santiago Díaz Moreno, don Hermelando Sierra Vicente, don Tomás Casado Suricalday, doña María Luisa Fernández de Frutos, don Juan Antonio Jiménez Jiménez, don José López Zurdo, doña Angelita Castaños Casaseca, doña Concepción Martínez Caja, doña Josefa Cea Romero, doña Paula Isabel Herráez Pérez, doña Presentación Alonso Martínez, doña Josefa Vázquez Sánchez, doña Juana Medina Torralba, doña María de las Nieves Herrera Delgado, doña Amancia Arenal San, doña Amalia Hoces de la Guardia, doña María Luisa Mialdea Carras-

co, doña Margarita Gutiérrez Cristóbal, doña María Fernández López, don Buenaventura del Taso Almaraz, doña María Paz Fernández Gómez, don Virginia Caramés Fernández.

Don Jesús de la Torre Benito, don Antonio Pérez Morales, don José Samaniego González, don Luis Fernández Torres, don Francisco Gairruga Badillo, don José María Rivera Gómez, don Miguel Alfredo Duro Daro, don Lorenzo Gómez Merino, don Eligio Somoza Novoa, don Juan Gaitán Tordesillas, don Federico Bueno Espinosa, don Angel Seguido Donaire, don Gabriel Godofredo Gil Seco, don José Valentín Rey Mazas, don Emilio Lubian Regalado, don Benigno de las Heras Silvestre, don José Antonio Jiménez Caraballo, don Eloy Durán Cruz, don Conrado Capilla Caballero, don Juan Capilla Caballero, don Jesús Guerrero Ruiz, don Juan Bengochea Solana, don Santiago Fuente Ugalde, don Anastasio Nancrales González, don Juan Cuesta Mayor, don Martín Olivar Rodríguez, don Secundino Lama Lama, don Pedro Oleaz de la Riva, don Alejandro Ruiz Palacios, don Amado Ayllón Heras, don Luis Benito Garrote, don Benito Álvarez García, don José Luis Salgado García, don José Bengochea Solana, don Eduardo Quinoya López, don Juan José Modroño Paniagua, don Alfonso Ruiz de las Cajigas, don José María Cordevil Herreria, don Gonzalo Rubio García, don Jesús Calvo González, don José Luis Arnaiz Herreria, don Gabriel Manuel Mantilla Mier, don José Pascual Pascual.

Don Ildefonso Cardenal Arranz, don José Rubio Maldonado, don Antonio Jiménez Vela, don José Valles Nadales, don Jonatás de la Fuente Aguado, don Alonso Muñoz García, don José Martínez Hernández, don José Abellán Coll, don Antonio Rodríguez Herreral, don Juan Moya Valenzuela, don José Saiz Romero, don Vicente Albaladejo López, don Antonio Vidal García, don Andrés Sánchez Abad, doña Martina Santamaría González, don José Antonio Jiménez Sánchez, don Ramón Díaz Almaraz, don Martín Carrillo Marco, don Francisco Roncero Pérez, don Miguel Pavón Villar, don Segundo Rojas Villena, don Francisco Lastres Toustón, don José García Prosper, don Flavio Martínez Miralles, doña Dolores Cañones López, don Francisco Avila Barbo, don Emilio Berlanga Berlanga, don Enrique González-Calero Domínguez, don Manuel Molina Pérez, don Fernando Sáez Martínez, don Fernando Estrella Madero, don Arturo González Barbudo, doña Dolores Manuel Romano, don Máximo Ortiz Beltrán, don Manuel Bermúdez Peinado, don Mariano Prieto Polo, don José Moya Alonso, don José Rodríguez Moral, doña Amelia Negro Moreno, don Matías Ayala Lao, don Joaquín Fernández Rivas, don Juan de las Heras Pozo, don Diego Franco de Vera, don Rafael Fernández Rivas, don Fernando Pereda Roig, don Francisco Marrero Guerra, don Antonio Domínguez Díaz, don Fernando Perea Moreno, don Francisco Urbano Velasco.

Don Vicente Patiño Martínez, don Pedro Hernández García, doña María Jesús Díaz Barcia, don Francisco García Parifias, don Joaquín Rodríguez Aguilar, don Ricardo Asensio Ganivet, don Angel Marroqui Llenderal, don Antonio Valle Estelche, don Julio Fernández Aparicio, don José María Cossin Sotillos, don Máximo Gullart Lusares, don José Antonio Pérez del Olmo, don Fernando Badiola López, don Eladio Álvarez Fernández, don Eleuterio Díaz Armas, don José Luis García Arzoaga, don Francisco José Álvarez Ramos, don Gregorio Martín de Prado, don Julio Albert García, don Julio Sancho Chicote, don Máximo Estañín Sánchez, don Francisco Revuelta Fernández, don Priscilo del Pozo María, don Emeterio Ruano Gómez, don Mariano Izquierdo de Blas, doña Eloisa Cuenca Gómez, don Luis López Marcarague, don José González Vidal, don Pedro Fernández García don Domingo Álvarez Martín, don Félix Moras González, don Lorenzo Alvarado García, don Eloy Merchán Martín, don Alberto Fernández de Leceta, don Antonio Castro Padilla, don Cándido Rodrigo Los Arcos, don Román Rodríguez García de Angula, doña Asunción Talavera García, doña Pilar Gaona Fuentes, doña Damiana Carrero Campón, don Juan Rodríguez Sánchez, don Lázaro Martínez del Campillo, don Antonio Dorrego Farello, don Dióscoro Parras Parifias.

Don Teófilo Álvarez Cuevas, don Fernando Tamo Hernández, don Augusto Casero Alonso, don Ezequiel Rico López, don Isaac María Cebasa Ubeda, don Julián Abarrintegui Matcos, don Vicente Ceila Sastra, don Francisco Gallardo Ramírez, don Primitivo Polo Vinagre, don Teófilo Madrid González, don Manuel González García, don Mariano Verde Godino, don Antonio Zarzosa Ruano, don Antonio Rodríguez Sabugo, don Antonio González Llanos, doña Pilar Tutor Collado, doña María del Carmen Velasco Ramírez, doña María López López, doña María Josefa Calderón Zúñiga, doña Purificación Rodríguez-Solano Tiedra, doña María Vázquez García, don Arturo Oviedo Moras, don Timoteo López López, don José María Muñoz Gorgojo, don Manuel Isidro Coria, don Eulabio Moreno García, don Antonio González Fuentes, don Angel Juan Cejudo de la Torre, don Nicolás Hernando Atienza, don Emiliano Boyos García, don Manuel Roldán García, don Arturo Pérez Sanz, don Domingo Men- do Moreno, don Prudencio o Prudenciano Polando Fontela, don Manuel Ordóñez Gómez-Membrillera, don José María Castellanos España, don Gregorio Martínez del Campillo, don Inocencio Mejoto Buján, doña María Jesús García Manglano, don Carlos de la Cruz Fernández, doña Teresa Arbós Díaz, doña Teodora Bonilla Viejo, doña Encarnación Sánchez Liébana, doña Francisca Tolbaños Sánchez, doña María del Carmen Saura Clares.

Doña Paula de Miguel Ortega, don Diego López Gea, doña Ana María Alfonso Rodríguez, doña María Isabel Carrasco Maroto, doña Antonina Ruiz de Arcaute y González de Galdeano,

doña Violeta Rivera Fernández, don Carlos Guzmán Ocaña, don Francisco Martín Beltrán, don Cesáreo Compadre Riera, don Tomás Calvo Gilgado, don Tomás Rodríguez Valcárcel, don Anibal Hernández Lucas, don Antonio del Caz Vejasco, don José Martínez Lozano, don Angel Fernández Maruaga, doña Adela Carvajal Ruano, doña María Blasco Juárez, doña Teresa Amelia Martínez Tossier, doña María Jesús Martínez Huche, doña Pilar Mateos López-Cepero, doña María del Carmen Ruiz Álvarez Cienfuegos, doña María del Pilar Barba Rueda, doña Antonia Porta Claver, don Carlos Pérez Sevillano, doña María del Carmen Cañas Montoya, doña María del Pilar Campa Navarro, doña María del Carmen Cañizares Murillo, doña Aveñina Culebras Conchello, doña Consuelo Muñoz Cano, doña Mercedes Molina López, don Gerardo Redondo Santos, doña Teresa Romero Gregorio, doña Francisca Ayala Sainz, doña Isabel Palacios Sanz, doña Daria López de Aberasturi Armeiz, doña Josefa Sevillano Álvarez, doña Pilar Acacio Carrascal, doña Amalia López Montes y don Juan Crespo Crespo, impugnando presunta desestimación de solicitudes sobre creación del Cuerpo Ejecutivo de Prisiones, en el cual quedarán integrados todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Prisiones, o que subsidiariamente se dictara la oportuna disposición legal que concediera a dichos funcionarios todos los derechos establecidos en el Decreto de 28 de diciembre de 1966, en relación con el Decreto-ley de 3 de julio de 1964, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de los funcionarios mencionados en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho la desestimación de las peticiones elevadas por los actores mediante instancias de 28 de agosto de 1967, sin expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 28 de julio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de agosto de 1971 sobre reconocimiento de trienios por servicios prestados en diversas esferas de la Administración.

Excmos. Sres.: La Ley de Bases de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado introdujo el concepto de trienios como uno de los derechos económicos de los funcionarios afectados por la misma y las disposiciones legales que, más tarde, regularon el régimen retributivo de los funcionarios pertenecientes a los diversos sectores de la Administración del Estado, recogieron dicho derecho como compensación económica por razón del tiempo de servicios prestados.

Sin embargo, esa compensación económica no puede quedar condicionada a que se sigan prestando los servicios en la misma esfera de la Administración, quedando en suspenso o desapareciendo cuando sucesivamente el funcionario pase a prestarlos en distinta esfera, ya que todas ellas componen la unidad de la Administración del Estado y son los servicios a ésta los que se remunerarían, como ya estableció alguna disposición legal y como reiteradamente ha venido manifestando la jurisprudencia.

Habiendo surgido dudas en la interpretación del artículo 6.º 3, de la Ley 31/1965, en cuanto al alcance del derecho a los trienios devengados por razón de servicios prestados en otras esferas de la Administración del Estado, así como al modo de hacerlos efectivos y justificarios, este Ministerio, al amparo de lo establecido en la disposición final 13 de la Ley últimamente citada, ha acordado:

Primero.—Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de las Leyes de Retribuciones 31/1965, de 4 de mayo; 101/1966, 102/1966 y 116/1966, de 28 de diciembre, tendrán derecho a percibir el importe de los trienios que tuviesen reconocidos o posteriormente se les reconozcan por servicios sucesivos prestados en propiedad como funcionario de carrera, en cualquiera de las esferas a que se refieren las Leyes citadas o en la Administración militar y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

Segundo.—Cuando estos servicios, siendo computables, no lleguen a completar un trienio serán considerados al pasar a otra Administración como prestados en ésta para ser así tenidos en cuenta a efectos de trienios, según la legislación que resulte aplicable siguiendo el orden cronológico de la prestación de los sucesivos servicios.

Tercero.—En todo caso el tiempo de servicios prestados sucesivamente en dos o más esferas de la Administración del Estado sólo podrá ser computado una vez a efectos de trienios.

Cuarto.—En ningún caso podrán ser computados, a efectos de haberes activos, los servicios prestados en Cuerpos, Armas o

plazas en los que el funcionario haya sido jubilado o retirado, causando haberes pasivos, aunque no haya ejercitado su derecho a percibirlos.

Quinto.—Los derechos individuales que resulten de lo anterior deberán ser computados por las respectivas unidades o Jefaturas de Personal a petición de los funcionarios interesadas, quienes justificarán su pretensión mediante certificación del correspondiente reconocimiento expedida por la autoridad competente, en la que se acredite su situación, años, meses y días de servicios prestados, trienios que se les reconocen y su importe, así como años, meses y días servidos sin llegar a completar trienios.

Las liquidaciones, anexo IV, que se hubiesen expedido a los interesados hasta el 31 de diciembre de 1966 serán sustituidas por las nuevas que se practiquen con efectos de 1 de enero de 1967. Las expedidas con posterioridad serán anuladas y sustituidas en sus efectos por las nuevas que resulten de considerar los servicios anteriores.

En las liquidaciones de diferencias que procedan habrá de tenerse en cuenta el régimen fraccionado de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, con las modificaciones de los Decretos-leyes 14/1965 y 15/1967, y disposiciones concordantes de las restantes Leyes de retribuciones aplicables.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1971.

MONREAL LUQUE

Excmos. Sres. Subsecretario y Directores generales.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 145, concedida a «Banca Mas Sardá» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por «Banca Mas Sardá», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 145, concedida en 20 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia número 1: Rambla de Capuchinos, 71 a la que se le asigna el número de identificación 08-45-02.

Mollet del Vallés.—Sucursal: Alcázar de Toledo, 11, a la que se le asigna el número de identificación: 08-45-03.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la central, que estaba instalada en Rambla de Capuchinos, 71, de Barcelona, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en el domicilio que a continuación se indica, con igual número de identificación que tenía en los anteriores locales que ocupaba:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Central: Avenida del Generalísimo, Franco, 453 bis, con el número de identificación 08-45-01

Madrid, 23 de julio de 1971. El Director general, José Barca Tejero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas preclás a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la CN-126, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 558.500 al 589.300, tramo El Pino Valdeperreira, término municipal de Ribadavia (Orense).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de septiembre a las diez horas y en el Ayuntamiento de Ribadavia, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares: